



Acuerdo de Concejo

N°049-2025-MDY

Yarabamba, 05 de setiembre del 2025

VISTOS

Lo dispuesto en Sesión de Consejo n° 16-2025-MDY, de fecha 29 de agosto del 2025, el Proveedor n° 2293-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Dictamen Legal n° 019-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n° 417-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por el encargado de Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Disponibilidad Presupuestal n° 0244-2025-GPP-MDY, de fecha 21 de agosto, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Coordinación N° 229-2025-SG/MDY, de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por el secretario General; el Informe n° 036-2025-JCRM-GPP/MDY, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Coordinación n° 021-2025-SG/MDY, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el secretario General; el Informe n° 027-2025-LRCH/UACH/MDY, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; la Hoja de Coordinación n° 005-2025-SG-HFJ/MDY, de fecha 06 de enero del 2025, emitida por el Secretario General; la Hoja de Coordinación n° 085-2024-JCRM-GPP/MDY, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el encargado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Coordinación n° 175-2024-SG-HFJ/MDY, de fecha 01 de octubre del 2024; el Oficio n° 094-2024 CGBVP/B-241, de fecha 21 de agosto del 2024, presentada por la Compañía de Bomberos Jacobo Hunter n°241 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Código Civil establece en su artículo 1621° que, la donación es el acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que le corresponde al concejo municipal, lo siguiente:
"25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, de conformidad con lo precitado en el cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente estipula lo siguiente:



"ARTÍCULO 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. (...)".

Que, mediante Oficio n°094-2024 CGBVP/B-241, de fecha 21 de agosto del 2024, el Cap. CBP. Juan Clavijo Arredondo, Ier Jefe Cia de Bomberos Jacobo Hunter 241, solicita la donación de una motobomba con sus accesorios para atender emergencias de desastres naturales u otros.

Que, mediante Hoja de Coordinación n°175-2024/SG-HFJ/MDY, de fecha 01 de octubre del 2024, el Secretario General, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal para la donación de la motobomba con sus accesorios para la Compañía de Bomberos Jacobo Hunter n° 241.

Que, mediante Hoja de Coordinación n°085-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 11 de octubre del 2024, Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que es necesario contar con un estudio de mercado para determinar el costo de la donación y procede a devolver Hoja de Coordinación n° 175-2024/SG-HFJ/MDY.

Que, mediante Hoja de Coordinación n°005-2025/SG-HFJ/MDY, de fecha 06 de enero del 2025, el secretario general solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar el estudio de mercado con el fin de continuar el trámite correspondiente para lo cual adjunta hoja de características de los accesorios de la motobomba requerida por la Compañía de Bomberos de Jacobo Hunter n°241.

Que, mediante Informe n°027-2025-LRCH/UACP/MDY, de fecha 10 de enero del 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, indica que mediante documento de la referencia se solicitó realizar el estudio de mercado para determinar el costo de la donación, habiéndose realizado el estudio de mercado se remite a Secretaría General la cotización de la bomba de alta presión a gasolina HG3 130-HF, adjuntando la solicitud de cotización.

Que, mediante Hoja Coordinación n° 021-2025/SG/MDY, de fecha 13 de enero del 2025, Secretaría General solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal para la donación de una bomba de alta presión.

Que, mediante Informe n° 036-2025-JCRM-GPP/MDY, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que no cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender a lo solicitado.

Que, mediante Hoja de Coordinación n°229-2025-SG/MDY, de fecha 19 de agosto del 2025, Secretaría General solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la reconsideración de Disponibilidad Presupuestal para la solicitud de donación de una motobomba con sus accesorios para la Compañía de Bomberos de Jacobo Hunter 241 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n°0244-2025-GPP-MDY, de fecha 21 de agosto del 2025, Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de crédito presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo con su programación inicial o modificación (PIA o PIM), otorgando disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) afectados a la meta 12 (gestión administración), siendo la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados.

Que, mediante Informe n°417-2025-GPSYDEL-MDVE, de fecha 25 de agosto del 2025, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, en su parte concluyente indica lo siguiente:

(...) "3.1. Contando con la Asignación de presupuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), según la proforma adjunta en el documento de la referencia, es que este despacho, considera que, si es factible realizar

la donación del bien (Bomba de Alta Presión a gasolina HG3-130- HF) a la Compañía de Bomberos Jacobo Hunter n°241, por lo que se solicita Opinión Legal a la presente donación.
3.2. Asimismo, se solicita que el presente expediente siga su trámite correspondiente y sea expuesto a sesión de consejo".

Que, mediante Dictamen Legal n° 019-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de agosto del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente

(...) 4.1 "conforme a la normativa vigente de la materia expuesta en los párrafos precedentes, esta gerencia opina que se eleve al pleno del concejo municipal la solicitud de donación del bien (Bomba de alta presión a gasolina HG3 130- HF, solicitada por la Compañía de Bomberos Jacobo Hunter n°241 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual esta valorizado por el monto de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para que, conforme a sus facultades y previo debate, apruebe o no la donación solicitada.
4.2 Se sugiere que en caso sea aprobada la donación solicitada y de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 68°, se considere de manera expresa e inequívoca el destino que tendrá el referido bien, en mérito al cumplimiento de la finalidad que motivó en este caso la donación, evitándose de este modo la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Siendo así, mediante Provedo n° 2293-2025-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Consejo, y;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en artículo 39° y 41° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n°16-2025-MDY, de fecha 29 de agosto del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de una bomba de alta presión a gasolina HG 3-130-HF, a favor de la Compañía de Bomberos Jacobo Hunter n°241 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual está valorizado por el monto de S/5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con el fin de atender las emergencias de desastres naturales y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación del presente y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado, así mismo, se notifique al Donatario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE